



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19. Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

575

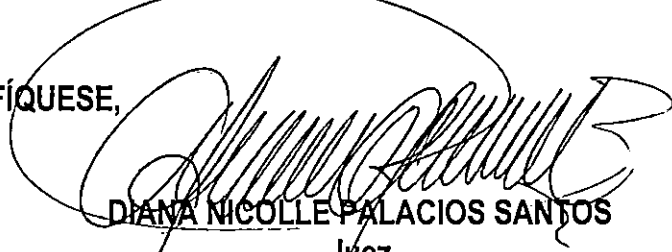
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220150074300

En atención a lo informado por el interesado en la práctica de la diligencia de entrega, sería del caso sancionar a la sociedad TERCEMEC JRC SAS por su renuencia para realizar la entrega del inmueble materia de la comisión, de no ser porque de rever la documental adosada, no se observa prueba alguna que dé cuenta del enteramiento de la fecha y hora designada por el demandante para llevar a cabo el retiro del Mezzanine de la bodega objeto de lid.

Así las cosas, se requiere al extremo actor para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva allegar prueba demostrativa del enteramiento de la fecha y hora para llevar a cabo el retiro del mezzanine, a la sociedad TERCERMEC JRC SAS y/o a su representante legal.

Con todo, **POR ÚLTIMA VEZ**, se hace un enérgico llamado de atención a las partes para que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en auto del 9 de agosto de 2021, so **pena de hacerse acreedores a las sanciones allí mencionadas.**

NOTIFÍQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°	083
fijado hoy	a las 8:00 A.M.
9 SET. 2021	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	